



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN LOS AYUNTAMIENTOS DE TETECALA, MAZATEPEC, MIACATLÁN Y COATLÁN DEL RÍO, TODOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES, CIUDADANOS ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SALVADOR LÓPEZ MATA, SERGIO ARIAS CARREÑO Y EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ ESTRADA, ASISTIDOS POR SUS SÍNDICOS MUNICIPALES CIUDADANOS VÍCTOR HUGO GAYTAN MORALES, INGENIERO OSCAR TOLEDO BUSTOS, ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ ARIZMENDI E INGENIERO PORFIRIO SAAVEDRA ROGEL, ASÍ COMO DE SUS SECRETARIOS MUNICIPALES, JORGE DELAGDO, PROFESOR RAÚL FLORES PARTIDA Y IGNACIO LONGARES Y MIGUEL SALDIVAR GONZALEZ; RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "AYUNTAMIENTOS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Conforme lo dispone la fracción III del artículo 115, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VIII del artículo 114-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos tendrán a su cargo la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal de la Constitución Local y de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que de ambas emanen, así como la Policía Preventiva Municipal y de Transito, función Constitucional que dignamente han venido desempeñando a través de los elementos de Seguridad Pública, adscritos a sus respectivas corporaciones policiacas, cuyo mando superior reside en sus Presidentes Municipales, observando desde luego las disposiciones aplicables en la materia.
2. Sin embargo debido a la falta de un deposito de vehículos en la Región Sur Poniente, la tardanza y complejidad que resulta en la prestación del servicio de grúas, la carencia de un medico certificador regional, así como de ambulancias de rescate, la de espacios físicos e instalaciones, entre otras necesidades de análogas características, es por ello que surge toda esta problemática que impide a los "AYUNTAMIENTOS", afrontar dicha situación en forma individual y por supuesto de mejorar y eficientar la prestación del Servicio de Seguridad Pública en la que se incluyen los rubros de Transito Municipal y el de rescate y urgencias médicas.
3. Por tal motivo, los "AYUNTAMIENTOS", se encuentran en la imperiosa necesidad de disponer de recursos humanos, materiales y económicos extraordinarios, para cumplir con el mandato Constitucional de otorgar Seguridad Pública a la población, lo que representa erogaciones exorbitantes en detrimento de los intereses de los "AYUNTAMIENTOS" y en perjuicio de la ciudadanía debido a la falta de una respuesta inmediata en los rubros materia del presente convenio que en cierta medida obstaculiza, la función de la Seguridad Pública a cargo de los "AYUNTAMIENTOS", razón por la cual



han acordado en asociarse y coordinarse para remediar y hacer más eficiente, la prestación de esta encomienda Constitucional y así solucionar conjuntamente la problemática en cuestión.

4. Es por ello que los "AYUNTAMIENTOS", tal como lo prevé el párrafo segundo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, último párrafo del artículo 114-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 163 de la Ley Orgánica Municipal, han acordado en celebrar el presente convenio que tiene como principal objetivo el de establecer, metas, estrategias, acuerdos y todo tipo de medidas que resulten ser adecuadas para mejorar y eficientar el servicio de Seguridad Pública, toda vez que carecen de la capacidad técnica, administrativa y financiera para proporcionar este servicio de manera individualizada, por lo que, se destaca, la contratación de un médico que se encargue de realizar las certificaciones de los ciudadanos sujetos a detención preventiva por parte de las corporaciones policiacas de los "AYUNTAMIENTOS" encargados de la Seguridad Pública, mismo que será designado de común acuerdo y que deberá estar disponible las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año, para lo cual los "AYUNTAMIENTOS", deberán realizar sus aportaciones económicas en forma justa, proporcional y equitativa para cubrir los gastos que se originen por motivo de su contratación, misma que deberán realizar según les convenga y justificar conforme a sus lineamientos para la comprobación del gasto público a que hace referencia el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Así también, respecto a la conveniencia de instalar un depósito de vehículos regional, la habilitación, adquisición o contratación de grúas que presten este servicio exclusivamente a los "AYUNTAMIENTOS", el de aprovechar al máximo, los recursos materiales y humanos de que disponen para destinarlos a un bien común, el intensificar conjunta y coordinadamente mediante campañas de concientización a la ciudadanía la importancia que representa, el observar las disposiciones que regulan la Seguridad Pública y Tránsito Municipal vigentes, como medida de prevención del delito y para disminuir accidentes de tránsito, así como de homologar horarios para ser considerados en los proyectos y reglamentos que regulan la venta y consumo de alcohol, entre otras acciones relacionadas con la Seguridad Pública.
5. En este orden y a través del presente convenio, se establecen las reglas y condiciones a las cuales los "AYUNTAMIENTOS" deberán someterse en la Coordinación y Asociación para lograr el propósito propuesto, misma que se encuentra conformada por los municipios de Tetecala, Mazatepec, Miacatlán y Coatlán del Río, todos pertenecientes al Estado de Morelos, por lo que, se concreta la firma del presente instrumento legal, como resultado de los acuerdos tomados en las reuniones regionales organizadas y llevadas a cabo por los Síndicos Municipales de los "AYUNTAMIENTOS".

DECLARACIONES



I. DECLARAN LOS "AYUNTAMIENTOS" QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4, 15, 38 fracciones IX y LXIV, 61 fracciones I, II, 123 fracción XI, 132, 133 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; tienen a su cargo la administración de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para celebrar instrumentos de la naturaleza del convenio que se suscribe.
2. En sesiones de cabildo de fechas _____; los "AYUNTAMIENTOS" entre otras atribuciones y facultades otorgadas a sus respectivos Presidentes Municipales; acordaron autorizarlos para suscribir el presente instrumento legal, con la finalidad de coordinarse y asociarse para mejorar y eficientar la prestación del servicio de Seguridad Pública de los Municipios de Tetecala, Mazatepec, Miacatlán y Coatlán del Río, todos pertenecientes al Estado de Morelos, en los cuales se incluyen los rubros de tránsito Municipal y el de rescate y urgencias médicas. Documentales que en copias certificadas se adjuntan al presente convenio como anexos 1, 2 y 3, a fin de que formen parte del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 17 y 41 fracciones VIII, IX, XIX, XXXV, 45, 76, 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, asumiendo su responsabilidad jurídica por conducto de sus Síndicos Municipales y debidamente asistidos por sus Secretarios Municipales.
4. Para los efectos legales derivados del presente convenio de Coordinación y Asociación, señalan como domicilios los siguientes:
 - a) **Tetecala:** Plaza de la Constitución, sin número, Centro, C.P. 62620, Tetecala, Morelos, Teléfono: 01 751 39 6 02 28.
 - b) **Mazatepec:** Plaza de la Constitución 01, Centro, C.P. 62630, Mazatepec, Morelos, Teléfono: 01 737 37 3 02 80.
 - c) **Miacatlán:** Plaza Emilio Carranza, sin número, Centro, C.P. 62600, Miacatlán, Morelos, Teléfono: 01 737 37 3 02 14.
 - d) **Coatlán del Río.-** Plaza Centenario 02, Centro, C.P. 62610, Coatlán del Río, Morelos, Teléfonos: 01 751 39 6 09 77.
- 5.- Los "AYUNTAMIENTOS", se reconocen la personalidad con la que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

wld 1



PRIMERA. OBJETO. Los "AYUNTAMIENTOS", con la celebración del presente convenio manifiestan expresamente su voluntad, para Coordinarse y Asociarse con la finalidad de mejorar y eficientar el servicio de Seguridad Publica a su cargo, conforme al marco legal y reglamentario, para lo cual deberán adoptar las medidas, dictar acuerdos, fijar metas y estrategias para abatir definitivamente la problemática que surge en la prestación de este servicio y sus respectivos rubros, así como la inversión de recursos humanos y materiales de que disponen los "AYUNTAMIENTOS", para ser destinados a la realización de un bien común sumando fuerzas, como zona Regional Sur Poniente, por el bienestar social.

SEGUNDA. DE LA REPRESENTACIÓN COMÚN DE LOS AYUNTAMIENTOS.- Los "AYUNTAMIENTOS", para los efectos derivados del presente convenio, acuerdan que su representación común recaiga en aquel integrante que sea electo por medio de insaculación y que se desempeñara con tal carácter por un término de nueve meses; al término del cual podrá ser removido o reelecto por mayoría de votos. El Representante común electo por parte de los "AYUNTAMIENTOS", tendrá a su vez el derecho de nombrar un suplente.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LOS "AYUNTAMIENTOS". Los "AYUNTAMIENTOS", se comprometen a realizar las acciones y cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Mantener la vinculación de los "AYUNTAMIENTOS", por conducto de los Síndicos Municipales que deberán asistir regularmente a las sesiones regionales que se les convoque, con la finalidad de otorgarle la debida continuidad a los acuerdos que ahí se tomen y a los compromisos pactados en el presente convenio;
- b) Tomar y adoptar de manera colegiada, en el seno de las reuniones regionales a cargo de los Síndicos Municipales, los acuerdos, medidas, metas, objetivos y estrategias, tendientes a mejorar y eficientar el servicio de seguridad pública que realicen de manera coordinada y asociada o que deban ejecutar;
- c) Realizar permanentemente el monitoreo de la prestación del servicio de Seguridad Publica, dentro de su circunscripción territorial para detectar las deficiencias en que éste se presta, con la finalidad de someterlo al seno de las reuniones de los "AYUNTAMIENTOS" que se llevara a cabo a través de las reuniones regionales de los Síndicos Municipales y de esta manera encauzarlas para tomar los acuerdos y medidas correspondientes para que de ser posible proceder conjuntamente a su mejoramiento;
- d) Cumplir en tiempo y forma con las aportaciones económicas que los "AYUNTAMIENTOS", se encuentren obligados a satisfacer al amparo del presente convenio o derivado de las contrataciones que en forma colegiada se hayan celebrado con personas físicas o morales, autoridades Federales, Estatales u organismos públicos;

mls



- e) Reportar oportunamente, en las reuniones regionales inmediatas que se celebren, las fallas, deficiencias y limitaciones que se hayan observado, durante la ejecución de las acciones, acuerdos, objetivos y metas que los "AYUNTAMIENTOS" hayan implementado conjuntamente conforme a las bases establecidas en el presente convenio, con el fin de dictar las medidas procedentes para corregirlas o complementarlas;
- f) Coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades, que por sus actividades y facultades se relacionen con el objeto materia del presente convenio;
- g) Celebrar los actos jurídicos con autoridades Federales, Estatales o Municipales, con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares, que sean necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio;
- h) Efectuar conjuntamente campañas de concientización y divulgación, a fin de que los habitantes de sus respectivos municipios, conozcan el contenido de la reglamentación aplicable en materia de Seguridad Pública y Tránsito Terrestre, con la finalidad de prevenir el delito y disminuir los accidentes de tránsito, así como de toda aquella reglamentación relacionada con el ramo de Seguridad Pública;
- i) Aportar los bienes muebles, inmuebles, recursos humanos, materiales y financieros que resulten ser necesarios e indispensables para lograr los fines propuestos en la celebración de este convenio.
- j) En general realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr el objeto del presente convenio y las que le atribuyan las leyes y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE LOS "AYUNTAMIENTOS".

Para el cumplimiento de las obligaciones de pago y de las aportaciones económicas que los "AYUNTAMIENTOS" deberán realizar por motivo de la celebración del presente convenio que siempre serán en forma justa, proporcional y equitativa, los mismos se comprometen a realizarlos en el tiempo y forma que se señalen en la respectivas contrataciones y condiciones especiales que se establezcan para cada caso en particular y/o que se contengan en las disposiciones y ordenamientos legales aplicables en la materia, para tal efecto deberán observar el cumplimiento de sus lineamientos establecidos para realizar la comprobación del gasto público a que hace referencia el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

QUINTA. DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS. Bajo ningún motivo, razón o circunstancia, el presente convenio, tiene por objeto ceder parcial o totalmente, el servicio de la Seguridad Pública que por mandato Constitucional, corresponde única y exclusivamente a los "AYUNTAMIENTOS", por lo que, éstos tienen la responsabilidad de observar que todos y cada uno de los acuerdos y determinaciones que se tomen conjuntamente para lograr el propósito

mlo' 1



del presente convenio, se encuentren apegados debidamente a la legalidad, por tanto las contrataciones que al amparo de este convenio se celebren con personas físicas y morales, deberán de establecer las obligaciones, funciones y los alcances que se deben de observar en la prestación de los servicios que en ningún caso, se relacionaran directamente con el servicio de la Seguridad Pública a cargo de los "AYUNTAMIENTOS", por lo que en todo momento, seguirán ejerciendo los actos de autoridad de que se encuentran investidos conforme a la legislación aplicable en la materia y a los que se refiere el presente convenio.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. Los "AYUNTAMIENTOS" convienen que el personal que utilicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, se entenderán exclusivamente con aquel que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto y demás disposiciones en la materia, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, en todo caso las relaciones laborales entre los "AYUNTAMIENTOS" y sus trabajadores se regirán por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. DE LA FACULTAD DE ELECCIÓN DE LOS "AYUNTAMIENTOS".- En todo momento los integrantes de los "AYUNTAMIENTOS", tendrán el libre derecho, si así conviniere a sus intereses de participar o no, en las acciones, objetivos, metas o estrategias que se determinen en las sesiones regionales, sin embargo podrán ejecutarse coordinada y asociadamente por lo menos con dos integrantes de los "AYUNTAMIENTOS"; proyectos a los cuales podrán sumarse posteriormente, sin limitación o restricción alguna, aquellos integrantes de los "AYUNTAMIENTOS" que hayan formulado impedimento o excusa para no hacerlo en su oportunidad.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el término de las administraciones Públicas Municipales de los "AYUNTAMIENTOS", es decir al día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Los "AYUNTAMIENTOS", acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las causas extraordinarias o imprevisibles, así como por caso fortuito o de fuerza mayor, misma que deberá ser determinada por los cabildos de los "AYUNTAMIENTOS".

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de persistir ésta, se sujetarán a lo dispuesto por las leyes en la materia vigentes en el Estado de Morelos y a los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos; renunciando a cualquier otro fuero que pueda corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

MLO



Leído que fue el presente instrumento, advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican y firman en cuatro tantos, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece en el municipio de Mazatepec, Estado de Morelos.

POR "LOS AYUNTAMIENTOS"

C. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TETECALA, MORELOS

C. SALVADOR LÓPEZ MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE MAZATEPEC, MORELOS

C. SERGIO ARIAS CARREÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MIACATLAN, MORELOS

LIC. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ
ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS

C. VÍCTOR HUGO GAYTÁN MORALES
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TETECALA, MORELOS

ING. OSCAR TOLEDO BUSTOS
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS

C. ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ
ARIZMENDI
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MIACATLÁN, MORELOS

ING. PORFIRIO AAVEDRA ROGEL
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS



C. JORGE DELGADO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS

PROFR. RAÚL FLORES PARTIDA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC,
MORELOS

C. IGNACIO LONGARES
SECRETARIO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS


C. MIGUEL SALDIVAR GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO,
MORELOS

La presente foja de firmas forma parte integral del Convenio de Coordinación y Asociación que celebran los Ayuntamientos de Tetecala, Mazatepec, Miacatlán y Coatlán del Río, todos pertenecientes al Estado de Morelos con fecha doce de julio del año dos mil trece para mejorar y eficientar la prestación del servicio de Seguridad Publica a su cargo.